

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me manifiesta el Alcalde de Trescasas, se halla depositada en aquella Alcaldía una novilla de las señas que á continuación se expresan, la cual fué recogida por un vecino del referido pueblo, por hallarse desmanada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que el que se crea dueño de la misma, pueda pasar á recogerla, justificando con los documentos correspondientes la legitimidad de expresada res, previo pago de los gastos que haya ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 18 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,

Victor de Ron.

Señas.—Edad tres años, cuernos gachos, pelo entre negro y castaño, una tranca en la mano derecha, la cual tiene inflamada. Se comprende haber criado.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas, de la Universidad Central, la cátedra de Análisis química, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en Ciencias Físico químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza

de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Junio de 1896.—
El Director general, Rafael Conde.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 1.º de Mayo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda celebrarlas en los días 1, 4, 5, 6, 7, 16, 26, 27, 28, 29 y 30 del mes actual.

Reemplazos.—Cabañas.—En vista de lo manifestado en comunicación de 28 de Abril último, por el Alcalde de Cabañas, respecto del mozo del actual reemplazo Manuel Hernansanz Borrero, la Comisión acuerda citar á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de Cabañas y Valverde, para que comparezcan ante la misma el día 7 del actual.

Valdevacas y Guijar.—Presentados por una y otra parte los correspondientes justificantes respecto de la exención alegada por el mozo del reemplazo de 1894, Francisco Otero Velasco, la Comisión, por mayoría, acuerda considerar en las mismas condiciones que el año anterior al padre del mozo, y declarar á éste, por lo tanto, soldado condicional.

Cantalejo.—Presentado en la

Secretaría de esta Comisión, por María Martín Moreno, vecina de Cantalejo, y madre del mozo Melitón Pastor Martín, del reemplazo de 1894, un recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra el acuerdo tomado por esta Comisión el día 17 del mes anterior, que declaró á aquél mozo sortea-ble, y estando presentado dicho expediente dentro del plazo y en la forma establecida por el artículo 118 de la ley de reclutamiento vigente, se acuerda admitir dicho recurso y disponer la instrucción del oportuno expediente, pidiendo como primer trámite del mismo, dentro del tercer día, el informe que en cumplimiento del art. 120 debe emitir el Ayuntamiento de Cantalejo, cumpliéndose, interin dicho informe se recibe, los demás extremos que también se consignan en el mencionado artículo.

Policía rural.—Chañe y Remondo.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por D. José Esteban y D. Tomás García, vecinos de Remondo, contra una providencia de la Alcaldía de Chañe, que les impuso una multa de 15 pesetas á cada uno por pastoreo abusivo de sus ganados, y visto cuanto de dicho expediente resulta, la Comisión, por mayoría, acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolución del recurso de referencia, que procede confirmar la providencia de la Alcaldía de Chañe, por la que se impuso á los recurrentes la multa de 15 pesetas.

Cuentas municipales.—Melque.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de reparos á las cuentas de Melque, correspondientes al período económico de 1892 á 93, para su contestación en el plazo propuesto por el negociado correspondiente.

PARTIDOS.	Existencia anterior.		Ingresadas en Abril.	Aprobadas en Abril.	Existentes para Mayo.
	Antiguas.	Modernas.			
Cuellar.....	291	123	2	2	414
Riaza.....	106	129	6	"	241
Santa María de Nieva.	303	191	4	"	498
Segovia.....	454	216	3	1	672
Sepúlveda.....	279	201	6	4	482
<i>Total</i>	1.433	860	21	7	2.307

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.º de Mayo de 1896.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Mayo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Alienados.—Nava de la Asunción.—Acordado por el Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva que el alienado Melitón Marugán Calvo, natural de Nava de la Asunción, y acogido en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, sea recluido definitivamente en un Establecimiento de dementes, la Comisión acuerda sea conducido al manicomio de Valladolid, con las formalidades reglamentarias, y siendo los gastos de conducción y los de estancias con cargo á los fondos provinciales.

Miguel Ibáñez.—Resultando del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva haberse acordado la reclusión definitiva de la alienada Cipriana Herranz, en un Establecimiento de Beneficencia, la Comisión acuerda sea conducida al manicomio de Valladolid, con

las formalidades acostumbradas, y que los gastos que ocasione se satisfagan con cargo al presupuesto provincial.

Torrecilla del Pinar.—Presentado en la Secretaría de esta Comisión, por el mozo alistado en el reemplazo del año anterior en el pueblo de Torrecilla del Pinar, Mariano Martín Sombrero, un recurso dealzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra un acuerdo de esta Comisión, fecha 16 del mes pasado, por el que declaró al recurrente mozo sorteable, y estando presentado dicho expediente dentro del plazo y en la forma establecida por el artículo 118 de la ley de reclutamiento vigente, se acuerda admitir dicho recurso, y disponer la instrucción del oportuno expediente, pidiendo como primer trámite del mismo, dentro del tercero día, el informe que en cumplimiento del art. 120 debe emitir el Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar, cumpliéndose ínterin dicho informe se recibe, los demás extremos que también se consignan en el mencionado artículo.

Cuentas municipales.—Ontanares.—La Comisión acuerda se comunique al Alcalde de Ontanares autorice persona que recoja las cuentas de dicho pueblo correspondientes á los periodos económicos de 1884 á 85 y 1885 á 86, para que en el plazo propuesto por el negociado se instruyan nuevos expedientes de censura, con sujeción á las prescripciones de la ley.

Yanguas.—No considerándose solventados algunos reparos de los que ofreció el primer pliego formulado á las cuentas correspondientes al período económico de 1888 á 89, la Comisión acuerda se formule un segundo pliego para su contestación en el plazo propuesto por el negociado.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Mayo de 1896.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Mayo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.—Remitido por el Sr. Alcalde de esta capital, á los efectos del art. 95 de la vigente ley de reemplazos, el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento contra el mozo Pedro Sandoval Caballero, correspondiente al alistamiento de 1892, y que ha sido

aprehendido por el Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa, hallándose á disposición del Sr. Alcalde en la cárcel de esta ciudad, esta Comisión, en vista de lo dispuesto en el art. 96 de la ley de reclutamiento vigente, acuerda señalar al mozo el día de mañana, para que comparezca ante la misma, con objeto de ser oído y proceder en su caso al reconocimiento y talla.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Alienados.—Valladolid.—Olombrada.—Manifestado por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Valladolid que el 12 de Diciembre último ingresó en aquel manicomio provincial, como demente pobre, Eustasio Arranz Gonzalo, de 57 años de edad, natural de Olombrada, por lo que á esta provincia corresponde el pago de las estancias que cause, y no acompañándose documento alguno que justifique la pobreza del enfermo y demás extremos que es necesario comprobar, esta Comisión, antes de ordenar el abono de las estancias ocasionadas por aquél, acuerda reclamar de la de Valladolid el expediente original, ó copia del mismo, que debió instruirse antes de disponer el ingreso del demente.

Madrid.—Garcillán.—Remitido el certificado de observación á que ha estado sujeto en el departamento de presuntos alienados del Establecimiento provincial de Beneficencia, José Sanz Matute, natural de Garcillán, que por orden de la Diputación de Madrid fué conducido á esta capital, y comprobadas la enfermedad y conveniencia de su reclusión definitiva en un manicomio, la Comisión acuerda, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, sea remitida la expresada certificación al Juez de primera instancia del distrito, á los efectos que en dicho Real decreto se previenen.

Madrid.—San Cristóbal de la Vega.—Visto el certificado de observación á que ha estado sujeta en el departamento de presuntos alienados del Establecimiento provincial de Beneficencia, Bernarda Camacho Hidalgo, natural de San Cristóbal de la Vega, que por orden de la Diputación de Madrid fué conducida á esta capital, y justificadas la enfermedad y conveniencia de su reclusión definitiva en un manicomio, la Comisión acuerda, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, sea remitida dicha certificación al Juzgado de primera instancia del distrito, á los efectos que en dicho Real decreto se disponen.

Madrid.—Riaza.—Vista la certificación de observación á que ha estado sujeta en el departamento de presuntos alienados del Establecimiento provincial de Beneficencia, Casimira González Rodríguez, natural de Riaza, que por orden de la Diputación de Madrid fué conducida á esta capital, y justificadas la enfermedad y conveniencia de su reclusión definitiva en un manicomio, la Comisión acuerda, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, sea remitida dicha certificación al Juzgado de primera instancia del distrito, á los efectos que en dicho Real decreto se previenen.

Plagas.—Capital.—Manifestado por el Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia, en comunicación transcrita por el Sr. Gobernador civil, el deseo de que se le conceda el tiempo necesario para ordenar y ampliar los datos adquiridos respecto á la importancia de la invasión del Cecidonia destructor, con objeto de confeccionar un amplio informe para cumplir lo acordado por la Excmo. Diputación, la Comisión acuerda quedar enterada y acceder á lo indicado por el Sr. Ingeniero agrónomo.

Beneficencia.—Capital.—En vista de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda autorizarle en forma legal para que proceda á la venta de los granos existentes en la panera de dicho Establecimiento, procedentes de las rentas cumplidas en el año de 1895.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se formule un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

San Ildefonso, 1878 á 79, 79 á 80 y 80 á 81; Aillón, 1892 á 93.

Idem.—No considerándose solventados algunos reparos de los primeros pliegos que ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acuerda formular á las mismas un segundo pliego, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Alconada, 1892 á 93; Muyo, 1892 á 93; Riaguas de San Bartolomé, 1891 á 92.

Riahuelas.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil las cuentas de Riahuelas, correspondientes al período económico de 1879 á 80, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 5 de Mayo de 1896.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Mayo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Huertos y Valdeprados.—Examinados los expedientes remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil é instruidos por los Ayuntamientos de Huertos y Valdeprados, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma, para con su importe enjugar el déficit que resulta en los presupuestos correspondientes á 1896 á 97, y habiendo observado las prescripciones legales, la Comisión acuerda la devolución de dichos expedientes al Sr. Gobernador, manifestándole que puede elevarles á la Superioridad informándola favorablemente, de conformidad con lo propuesto por la Delegación de Hacienda.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Lastrilla.—Solicitado por Celestino Segovia Rubio, vecino de la Lastrilla, de estado viudo, y de 65 años de edad, su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y reuniendo las condiciones exigidas por el reglamento, la Comisión acuerda, de conformidad con lo solicitado, se le inscriba en el turno correspondiente para su ingreso cuando le corresponda, toda vez que no existe en la actualidad vacante que pueda ocupar.

Alienados.—Cantalejo.—Examinado el expediente instruido en solicitud de que sea admitido para su observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, el presunto alienado Casiano Santos Herrero, y resultando comprobada la enfermedad y ser necesaria y urgente la reclusión que se solicita, según informe de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la Comisión acuerda acceder al ingreso del presunto demente, y que para resolver lo que proceda respecto al pago de estancias, se reclamen los documentos que se expresan en el informe del negociado.

Beneficencia.—Personal.—Riaza.—Designado por la Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles, para ocupar la plaza de tornero de expósitos de Riaza, el soldado Mariano Esteban Arribas, esta Comisión, de conformidad á lo dispuesto en el art. 31

del reglamento de 10 de Octubre de 1885, y 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, acuerda confirmar dicho nombramiento, con el haber anual de 360 pesetas, así como el cese del que servía la plaza interinamente, y que se cumplan las formalidades previstas por la ley.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos que los respectivos negociados proponen:

San Ildefonso, 1881 á 82, 82 á 83, 83 á 84 y 84 á 85; Aillón, 1891 á 92 y 93 á 94; Aldealengua de Santa María, 1893 á 94.

Asunto de la competencia de la Comisión.—Reemplazos.—Capital.—Presentado en este día, según acuerdo de la sesión de ayer, el mozo Pedro Sandoval Caballero, y vistas las causas por él expuestas y que le han impedido el cumplimiento de la ley de reemplazos, estimándolas atendibles esta Comisión, así como que el mozo no ha tratado de eludir su responsabilidad, se acuerda dejar sin efecto el expediente de prófugo instruido contra dicho mozo, y que se le incluya en la relación de sorteables para el año actual, toda vez que del reconocimiento facultativo y de la medición de talla ha resultado útil para el servicio militar.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 6 de Mayo de 1896.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Mayo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Orejana.—Reconocido el mozo Matías Minguez Martín, procedente de observación, y perteneciente al reemplazo de 1893, y habiendo resultado inútil en absoluto, la Comisión acuerda declarar á dicho mozo excluido totalmente, y que se le expida el correspondiente certificado.

Castroserna de Abajo.—Reconocido igualmente el mozo procedente de observación, Nemesio Alvarez Benito, perteneciente al reemplazo de 1893, y habiendo resultado inútil, la Comisión acuerda declararle excluido totalmente, y que se le expida la certificación en que así se haga constar.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Carrascal del Río.—Solicitado por Rufino Gómez, vecino de Carrascal del Río, se conceda el ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia á dos hijos gemelos, Manuel y Balbina, de nueve meses de edad, y á los cuales la madre no puede continuar lactando, según prescripción facultativa, y estando justificados los extremos que se previenen en el reglamento, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, siempre que resulte que los expresados gemelos no padecen enfermedad contagiosa ó habitual.

Sotosalvos.—Solicitado por Carlos Lozoya Sancho, de estado casado, se conceda el ingreso para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia á su hijo Eulogio, de tres meses de edad, y á quien la madre no puede lactar por prescripción facultativa, y estando justificada la pobreza del recurrente y demás extremos que exige el reglamento, la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, siempre que resulte que no padece el niño enfermedad alguna contagiosa ó habitual.

Rapariegos.—Solicitado por las vecinas de Rapariegos Eleuteria Sobrino y Casilda Yagüe López, viudas, se las conceda una pensión para poder atender á la lactancia de uno de sus hijos respectivamente, y no existiendo en presupuesto consignación al efecto, la Comisión acuerda desestimar las pretensiones de las recurrentes y que se las manifieste que, si las conviniera, pueden solicitar, previa la presentación de los documentos necesarios, el ingreso en el Establecimiento provincial de los referidos niños.

Cuentas municipales.—Segovia.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, para que las eleve al Tribunal mayor de Cuentas del Reino, á los efectos del art. 165 de la ley municipal, las cuentas municipales de Segovia, correspondientes á los períodos económicos de 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94.

Varios pueblos.—No considerando solventados algunos reparos de los segundos pliegos formulados á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un tercer pliego, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Riaguas de San Bartolomé, 1892 á 93 y 93 á 94; Muyo, 1893 á 94; Riaza, 1893 á 94; Onrubia, 1893 á 94.

Y se levantó la sesión, apro-

bándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 7 de Mayo de 1896.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

Alcaldía de San Ildefonso.

Han sido entregadas á mi autoridad por los guardas del Real Patrimonio, siete reses vacunas y una rastra, de las señas que á continuación se expresan, las cuales fueron recogidas por éstos, haciendo daño en terrenos vedados, y se ignora quién sean los dueños de las mismas; y á fin de que llegue á su conocimiento, se anuncia al público para que los interesados puedan pasar á recogerlas, abonando los gastos y daños causados.

Una novilla de dos años, parda, aconejada, la oreja derecha rasgada en su parte media, la izquierda cortada en la punta, con hierro en la llana derecha, figura O, descolada.

Una vaca cerrada, parda, con las mismas señas é igual hierro.

Otra vaca cerrada, del mismo pelo, la oreja derecha rasgada, cola cortada, cornialta, sin hierro, con rastra.

Una novilla negra, dos años, la oreja derecha rasgada, escolada, sin hierro.

Otra novilla negra, albardada, tres años, oreja derecha rasgada, sin hierro.

Una vaca parda coneja, cerrada, rasgada la oreja derecha, sin hierro, con collar, cadena y cencerro, corniabierta.

Un choto de año, negro lombardo, con la oreja derecha rasgada, sin hierro.

San Ildefonso 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, L. Morales.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día de ayer, para el arriendo de consumos con la exclusiva al por menor en su venta, de los ramos de líquidos y carnes frescas y saladas, para el año económico de 1896 á 97, se anuncia la segunda subasta, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por ramos separados, el día 25 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, con el intervalo de media hora de uno á otro ramo, y bajo los tipos que á continuación se expresan:

El ramo de carnes frescas y saladas de todas clases, en 2.220 pesetas, 82 céntimos.

El ramo de aceites, en 826 pesetas, 21 céntimos.

El ramo de vino y vinagre, en 1.946 pesetas, 56 céntimos.

Y el ramo de aguardientes, alcoholes y licores, en 268 pesetas, 05 céntimos.

Para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en la

forma prevenida en el art. 50 del Reglamento, el 2 por 100 del tipo señalado á cada ramo, y con las demás condiciones del pliego de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santiuste de San Juan Bautista 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Alcaldía de Abades.

En virtud de orden del señor Administrador de Hacienda de la provincia y de acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda nuevamente en pública subasta, que tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta villa el día 2 de Julio próximo, de once á doce de su mañana—y en 12 del mismo, á iguales horas y en el propio local, caso que no hubiere postor en la primera—los derechos de consumos de la misma, á venta libre y por pujas á la llana, de todos los artículos tarifados en la oficial, por el período económico de 1896 á 97, bajo el tipo con recargos de 4.046 pesetas, 70 céntimos, condiciones, clase y cuantía de la fianza, que como emanadas de las reglamentarias, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal.

Abades 15 de Junio de 1896.—El Teniente Alcalde, Bernardino Puente.

Alcaldía de Paradinas.

Hallándose terminado el repartimiento territorial de riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, que han de regir en el próximo año económico de 1896 á 97, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Paradinas 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Luengo.

Alcaldía de Valdevarnés.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito, para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos, y producir las reclamaciones que vieren convenirles á su derecho.

Valdevarnés 13 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Grande.

Alcaldía de Pradales.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio se haga público en el *Boletín oficial* de esta provincia,

para que los contribuyentes pueden reclamar si se creen agraviados.

Pradales 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Celestino Muñoz.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Terminado el padrón de todos los edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar sobre errores aritméticos ó de copia.

Zarzuela del Pinar 13 de Junio de 1896.—El Alcalde, Frutos Lobo.

Alcaldía de Ribota.

Hallándose terminado el padrón de edificios de este término municipal, correspondiente al año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo, y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean convenientes; pasado el citado período no será oída ninguna.

Ribota 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel de Pablos.

Alcaldía de Valverde.

Se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1896 á 97, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones conducentes sobre errores aritméticos ó de copia que pudiera contener dicho padrón, durante el referido plazo de los ocho días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Valverde 17 de Junio de 1896.—El Alcalde, Benigno Llorente.

Alcaldía de Madriguera.

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, que ha de regir durante el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los interesados comprendidos en el mismo puedan interponer las reclamaciones que estimen convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Madriguera 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

Alcaldía de Caballar.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito, formado para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinar dicho documento los contribuyentes en él incluidos, y formular reclamaciones so-

bre errores aritméticos ó de copia; pasado el cual, no se admitirán las que se presenten.

Caballar 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Clemente Contreras.

Alcaldía de Bernuy de Porreros.

Hallándose formado el padrón de todos los edificios y solares de este término municipal no exentos de pagar contribución para el ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla el indicado documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas, sobre errores aritméticos ó de copia, pasado no será oída ninguna.

Bernuy de Porreros 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, Hipólito Camacho.

Alcaldía de Cabezuela.

Formados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo ejercicio de 1896 á 97, halláanse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Cabezuela 13 de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel Herrero.

Alcaldía de Valledado.

Terminados el padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, para el año económico de 1896 á 97, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan entablar y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Valledado 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Alcaldía de Aldea del Rey.

Formado por la Junta pericial de este distrito municipal, el repartimiento de la contribución territorial, así como el padrón de edificios y solares no exentos de contribución para el año económico de 1896 á 97, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él incluidos examinarle y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes; en la inteligencia que de no hacerlo en el tiempo prefijado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldea del Rey 16 de Junio de 1896.—Alcalde, Basilio Herranz.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fresno de Cantespino.
- San Martín y Mudrián.
- Alconada.
- Sotosalvos.
- Arcones.
- Añe.
- Armuña.
- Bercial.
- Trescasas.
- Villeguilo.
- Castillejo de Mesleón.
- Calabazas.
- Ituero.
- Carbonero el Mayor.
- Arahetes.

Juzgado municipal de Sanchonuño.

EDICTO.

D. Aquilino Sanz García, Juez municipal de este pueblo de Sanchonuño.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Feliciano Rubio Penas, de esta vecindad, en el expediente instruido al efecto sobre abusos en la resinación de los pinos del monte núm. 48 del catálogo, de los propios de este pueblo, se vende en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, la finca que á continuación se expresa:

Una casa en el casco de esta población y barrio de Abajo, calle de la Procesión, número noventa, que consta de planta baja y desván, con su corralillo al Oriente; linda por la derecha entrando, de Pedro Sanz Aguilar; izquierda, de Julián García; espalda, una calleja, y de frente, con citada calle de la Procesión; mide cincuenta y cuatro pies de longitud, por veintiuno de latitud; tasada en dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas.

El remate tendrá lugar el día trece de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Para tomar parte, el licitador consignará previamente el diez por ciento de la indicada tasación sobre la mesa de dicho Juzgado; advirtiendo que la adquisición de los títulos de propiedad de la referida casa serán de cuenta del rematante, por carecerse de título inscrito.

Dado en Sanchonuño á trece de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Aquilino Sanz.—P. S. M.: El Secretario, Jerónimo Estebanz.